

Río Gallegos, 15 de agosto de 2002

VISTO:

El proyecto de resolución: Reasignación Códigos Personalizados Personal Docente; y

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de codificación del personal docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ha sido tomado del sistema aplicado a nivel provincial, situación generada en el traspaso de la institución a la órbita nacional;

Que el sistema en utilización no responde plenamente, a las necesidades actuales de la UNPA, por no identificar al agente en todos aquellos aspectos que resultan relevantes;

Que se estima conveniente efectuar una reasignación de códigos que contemple aquellos aspectos y fijar los criterios para su creación;

Que asimismo, ello posibilitaría un reordenamiento y control de la Planta Docente;

Que en la práctica seguida por algunas Unidades de Gestión, se ha observado que a fin de cubrir vacancias temporales de cargos se recurre a la figura de contrato a plazo fijo;

Que deben establecerse las pautas para la cobertura de cargos vacantes, originados por licencias temporarias

Que mediante despacho, la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones sugiere aprobar en lo general el proyecto de resolución del visto, solicitar a la Secretaría de Hacienda y Administración un informe detallado de la Planta Docente interina y contratada, encomendar a las Unidades Académicas un análisis del impacto del presente proyecto en las Plantas Docentes, a fin de que dicha información sea analizada posteriormente, por la Comisión Permanente de Reglamentaciones de este Consejo Superior;

Que puesto a consideración en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

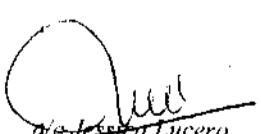
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

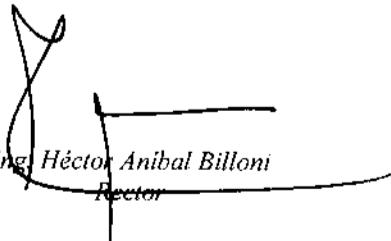
ARTICULO 1º: APROBAR en lo general el proyecto de reasignación de Códigos Personalizados del Personal Docente, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y que como único anexo es parte de la presente.

ARTICULO 2º: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda y Administración, un Informe detallado de la Planta Docente interina y contratada.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a las Unidades Académicas un análisis del impacto del presente proyecto en las Plantas Docentes.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Alicia Lucero
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

PROYECTO DE RESOLUCION
CODIGOS PERSONALIZADOS PERSONAL DOCENTE

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de codificación del personal docente de la UNPA ha sido tomado del sistema aplicado a nivel provincial, situación generada en el traspaso de la institución a la órbita nacional;

Que el sistema en utilización no corresponde plenamente a las necesidades actuales de la UNPA, por no identificar al agente en todos aquellos aspectos que resultan relevantes;

Que se estima conveniente efectuar una reasignación de códigos que contemple aquellos aspectos y fijar los criterios para su creación;

Que asimismo, ello posibilitaría un reordenamiento y control de la planta docente;

Que de la práctica seguida por algunas Unidades de Gestión se ha observado que a fin de cubrir vacancias temporales de cargos se recurre a la figura de contrato a plazo fijo;

Que deben establecerse las pautas para la cobertura de cargos vacantes originados en licencias temporarias;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que se deberán reasignar los códigos de los cargos del personal de las Unidades de Gestión conforme los criterios establecidos por la presente.

ARTICULO 2º: La reasignación de códigos, se efectuará sobre el personal activo o en uso de licencia.

ARTICULO 3º: Dentro del plazo de 14 días, el Rectorado, a través de la Secretaría de Hacienda y Administración, procederá a instrumentar la reasignación de los códigos de la totalidad de la planta docente de la UNPA, de acuerdo a los siguientes criterios:

COMPONENTES DEL CODIGO:

Primer componente del código:

Identificación de la Unidad de Gestión de Pertenencia

Al Rectorado	corresponde	R
A la Unidad Académica Caleta Olivia	corresponde	C
A la Unidad Académica Río Turbio	corresponde	T
A la Unidad Académica Río Gallegos	corresponde	G
A la Unidad Académica San Julián	corresponde	S

Segundo componente del código

Código de situación de revista

Docente Ordinario	O
Docente Interino	I

Tercer componente del código

Prof. Titular Dedicación Completa:	24
Prof. Asociado Dedicación Completa	25
Prof. Adjunto Dedicación Completa	26
Asistente de Docencia Dedicación Completa	27
Ayudante de Docencia Dedicación Completa	28
Prof. Titular Dedicación Parcial:	29
Prof. Asociado Dedicación Parcial	30
Prof. Adjunto Dedicación Parcial	31
Asistente de Docencia Dedicación Parcial	32
Ayudante de Docencia Dedicación Parcial	33
Prof. Titular Dedicación Simple:	34
Prof. Asociado Dedicación Simple	35
Prof. Adjunto Dedicación Simple	36
Asistente de Docencia Dedicación Simple	37
Ayudante de Docencia Dedicación Simple	38

Cuarto componente del código**Dígito verificador – Código de identificación personal del agente**

Estará compuesto por un orden numérico ascendente para cada una de las Unidades de Gestión dentro de la categoría y dedicación, más el numero de documento del agente.

Ejemplo: R 38 O 001/20.333.222, donde R identifica Unidad de Gestión, 38 identifica la categoría y dedicación, O el carácter de ordinario, 001 dígito verificador y 20333222 DNI del agente.

ARTICULO 4º: Efectuado lo prescripto en el artículo anterior, se informará a cada Unidad de Gestión sobre los resultados para que en el plazo de 7 (siete) días realicen las observaciones que consideren necesarias. Recibidas las observaciones, serán respondidas en el plazo máximo de 3 (tres) días y se producirá nuevo informe a la Unidad respectiva. De no presentarse observaciones se entenderá que la Unidad de Gestión presta su plena conformidad con la tarea realizada.

ARTICULO 5º: Cumplido con lo prescripto en el artículo anterior se elevarán las actuaciones al Sr. Rector quien procederá a emitir el instrumento legal, ad referendum de este Consejo Superior.

ARTICULO 6º: Toda designación de personal docente efectuada sin la previa determinación del código correspondiente será nula de nulidad absoluta e insanable.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que sólo el Consejo Superior podrá crear, asignar o reasignar códigos para el personal docente. Para ello deberá contar previamente con: solicitud de la Unidad de Gestión respectiva; informe de la Secretaría General Académica; e informe referido al cumplimiento de los requisitos en materia presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Administración o de la Jefatura de Administración según el caso.

ARTICULO 8º: SUSPENDER, hasta tanto se efectivice la reasignación de los códigos y por el término de 24 (veinticuatro) días, toda designación de personal docente en todas sus formas.

ARTICULO 9º: SUSPENDER las contrataciones a plazo fijo en equivalente a categoría docente hasta tanto se reformule la reglamentación respectiva.

ARTICULO 9º: ESTABLECER que para la cobertura de cargos vacantes en forma temporalia, deberá utilizarse el mismo código del titular, procediéndose a la figura de designación como docente INTERINO, con expreso señalamiento del carácter de suplencia del cargo. A los fines de su identificación administrativa se lo nominará INTERINO SUPLENTE.

ARTICULO 10º: La designación de un docente en carácter de interino suplente, se realizará por plazo determinado, o hasta la fecha de reintegro anticipado del agente, o hasta la fecha de sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

ARTICULO 11º: El plazo determinado a que hace referencia el artículo anterior deberá corresponderse al plazo de duración de la licencia del docente que ocupa el cargo o si este fuere incierto por el plazo que presumiblemente dure aquella.

ARTICULO 12º: En el instrumento legal de designación del interino suplente, se dejará expresa constancia que la misma se extenderá hasta el plazo indicado o hasta el reintegro del agente al cual suple o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero. El reintegro antes del vencimiento del plazo de la designación no generará ningún derecho a favor del designado suplente.

ARTICULO 13º: En caso de no resultar posible la cobertura del cargo en la misma dedicación y categoría se podrá designar a un docente en categoría y/o dedicación inferior.

ARTICULO 14º: El suplente no tendrá código distinto al del titular del cargo. La designación se efectuará en la categoría y dedicación que corresponda.

ARTICULO 15º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, idése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

*Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor, níbal Billoni
Rector*

RESOLUCION

Nro. 0

u
✓

l